

Vds. Capillos, Viuos, Entre Diez, ó doce, ó mas muertos
Esto no se haga Caso de Denuncio, y que los Sujetos que
se nombraren por el Arze de la Seda, para hazer las Vi-
sitas de Nitasas, sean aprobados presuntamente por V.S.
Como Subdelegado dela Santa General; Encargando á
V.S. que no siendo los que se propongan de sumarios satis-
facion En el proceder, medios, y demas circunstancias
que tenga V.S. por convenientes, no permita se hagan
las expresadas Visitas, por ellos, antes mandará V.S.
nombrar otros que tengan las Referidas Calidades, á
quienes deuera darse alguna ayuda de Costa dela casa
delos Artes como propone V.S. En la Referida Repre-
sentacion de 1 de Marzo, Reglándola segun el Trauajo
y Costas, Encaso de que no haia Denunciasiones, ó sean
de Corta Entidad, Las que se huvieren, por que havendolas
tienen señalado su parte, por las mismas Ordenanzas
Lo que partiço á V.S. para su puntual cumplimiento,
Dios guarde á V.S. muchos años como deseo, Madrid,

